

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Febrero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración Central

Presidencia del Consejo de Ministros

Relación para 1912.

Protección á la Industria nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

(Conclusión)

6.—ARMAMENTO Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de Artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de Artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlartar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transporte de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña, Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y des-

trucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores, con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la Marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho, y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de Artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de Artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos.

Elementos que no se construyan en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-algibes de idem, con dobles aparatos de filtración.

Carros-cocinas de idem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de idem (Thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de idem.

Aparatos para sondeos y correderas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de Guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia.

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y de su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Idem de idem terrestre.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catómetros.
 Termógrafos.
 Termobarógrafos.
 Barógrafos.
 Mareómetros especiales.
 Mareógrafos especiales.
 Medimareómetros.
 Polímetros.
 Teodolitos.
 Taquímetros.
 Brújulas.
 Niveles.
 Planímetros y curvímetros.
 Pantógrafos.
 Aritmómetros y reglas de cálculo.
 Anteojos y gemelos de campo y de mar.
 Anteojos telemétricos.
 Lentes y prismas.
 Microscopios.
 Accesorios para la micrografía.
 Accesorios para preparaciones microscópicas.
 Aparatos de proyecciones.
 Aparatos fotográficos.
 Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.
 Cintas de acero y de trama metálica para medición.
 Cadenas de Agrimensor.
 Miras parlantes.
 Agujas náuticas, sextante y demás aparatos de observación para la navegación.
 Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.
 Aparatos de comprobación para Metrología.
 Balanzas de precisión.
 Aparatos para dividir, de precisión en reglas y círculos.
 Tornillos micrométricos.
 Compases de precisión.
 Telímetros para artillería de tierra y de mar.
 B.—Material científico, docente y de gabinete:
 Mapas.
 Atlas.
 Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.
 Modelos clásicos de Anatomía y Embriología.
 Preparaciones para el microscopio.
 Cristales ó diapositivos para aparatos de proyección.
 Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.
 Matrices, cápsulas y tubos de cristal y porcelana, para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.
 Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.
 Material de cristalografía.
 Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.
 Encerados especiales.
 Lunas preparadas para servir como encerados.
 Modelos de dibujo.
 Estuches de Matemáticas.
 Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchas, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para Dibujo, Pintura y Escultura.
 Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para la Fotografía.
 Papeles sensibilizados á la luz.
 Papel tela.
 Papel de calco.
 Papel cuadrulado al centímetro y al milímetro, para proyectos.
 8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
 Mármol de Italia y negro de Bélgica.
 Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.
 Losetas radiantes para solados.
 Cristales lunas.
 Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.
 Hierros decorados por estampación.
 Material impermeable para cubiertas con trama ó tejido interior y demás similares.
 9.—MATERIALES PARA SERVICIO DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL
 A.—Limpieza:
 Hornos para incineración de basuras.
 Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.
 Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.
 Carricubas automóviles para riego.
 B.—Saneamiento:
 Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.
 Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.
 C.—Mataderos:
 Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.
 Carros para el transporte de carnes contaminadas.
 D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene.
 Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.
 10.—HIGIENE URBANA
 A.—Material para saneamiento:
 Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.
 Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.
 Descargadores de agua de palanca.
 Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.
 Contadores de agua.
 B.—Material para calefacción:
 Calderas de fundición para la calefacción de edificios para vapor á baja presión.
 Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.
 Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.
 C.—Material para ventilación:
 Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.
 D.—Varios servicios de higiene:
 Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.
 Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.
 E.—Desinfección:
 Estufas ó cámaras de desinfección, fijas y locomóviles.
 Hornos para la desinfección por el formol.

Esterilizadoras y esterilizovaporígenos.
 Pulverizadores de mano y de mochila.
 Cubas de inversión para desinfecciónes.
 Lavadores y mezcladores desinfectantes.
 Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.
 Desinfectantes químicos.
 Bicloruro de mercurio.
 Fenol ó ácido fénico.
 Cresoles.
 Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.
 Formol.
 Material auxiliar para las operaciones de desinfección.
 Lavaderos mecánicos para ropas y material de provisión.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.
 Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía é incubación.
 Aparatos é instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.
 Aparatos y linternas para faros.
 Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.
 Capillas para lámparas de incandescencia.
 Cristales para linternas.
 Cepillos especiales para faros.
 Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.
 Petróleos especiales para uso de faros y señales.
 Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.
 Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.
 Acido sulfúrico monohidratado.
 Reactivos químicos.
 Productos químicos orgánicos.
 Toluol.
 Fósforo vivo ó amorfo.
 Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.
 Linoleum.
 Jarcias de abacá.
 Sellos de acero para fechas.
 Numeradores autómáticos.
 Pergaminos para títulos profesionales.
 Impresos para valores del Estado.
 Instrumentos de música de viento y de percusión.
 Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.
 Subsistencias para las plazas militares de Ceuta y Mililla.
 Madrid 28 de Diciembre de 1911.—Aprobada y publíquese.—Canalejas.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 871

Don Antonio Garcés Dávila, Alcalde constitucional de esta villa.
 Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia á concurso su

provisión por término de quince días para que durante dicho plazo puedan solicitarla los que reúnan las circunstancias que exige el artículo 123 de la ley orgánica vigente.

Villanueva del Rey 16 de Febrero de 1912.—Antonio Garcés.

Núm. 872

Terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal, formado por la Junta municipal respectiva para el corriente año 1912, queda expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes que lo deseen puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales á las diez de la mañana del siguiente día de terminación del plazo de exposición al público.

Villanueva del Rey 15 de Febrero de 1912.—Antonio Garcés.

Núm. 879

Hago saber: que practicado, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, el sorteo para determinar los individuos que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal de este pueblo durante el presente año, han sido designados los siguientes:

Sección primera

Don Joaquín Berengena Redondo
 don José Cabezas Magarín.

Sección segunda

Don Juan M. Peñas Cabrera y don Manuel Pino Medina.

Sección tercera

Don José López Gómez y don Antonio Cano Fernández.

Sección cuarta

Don Manuel López Herrera y don Aquilino Murillo Lozano.

Sección quinta

Don José Berengena Redondo y don Ratael Rodríguez Molero.

Lo que se hace público á los efectos del capítulo III de la ley orgánica vigente.

Villanueva del Rey 15 de Febrero de 1912.—Antonio Garcés.

PALENCIANA

Núm. 869

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del déficit del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1911, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Palencia 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Juan Velasco.—P. S. M., Secretario, José Guerrero.

Núm. 869

Hago saber: que habiéndose terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto del déficit del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1912, ha acordado la misma que se exponga al público por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las observaciones y reclamaciones verbales que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto en las Casas Consistoriales el día 5 de Marzo próximo á las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al vecindario por medio del presente para conocimiento general.

Palenciana 17 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Juan Velasco.—P. S. M., El Secretario, José Guerrero.

BENAMEJÍ

Núm. 877

Don José Ariza Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia ha practicado el sorteo de Vocales asociados que con ella han de constituir en el presente año la Junta municipal de este término, siendo la designación de los mismos como sigue:

Sección primera

Don Juan Martín Arjona, don Juan Sánchez Martín y don Juan Velasco Linares.

Sección segunda

Don Francisco Lara Arjona, don Francisco Arjona Lara y don José Aguilar Jiménez.

Sección tercera

Don José Pacheco Arjona, don Andrés del Pino Parra y don Francisco Gómez Plasencia.

Sección cuarta

Don Antonio Aguilar Núñez, don Francisco Linares Rosas y don Juan de Dios Cruz Benítez.

Cuyo resultado se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Municipal y á los efectos que determina el 69 de la misma.

Benamejí 16 de Febrero de 1912.—
José Ariza.

VILLAVICIOSA

Núm. 880

Don Francisco Fidel Escobar Garretero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta población, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección

Don José Soria Infante, don Sancho Calero Galán, don Juan Nevado Rodríguez, don Feliciano Alcaide García y don Sebastian Machuca Ruiz.

Segunda sección

Don José Rivas Zamora.

Tercera sección

Don Bartolomé Muñoz Galán, don Florencio López Ruiz, don Juan Escobar Barios y don José de la Torre Rodríguez.

Cuarta sección

Don Francisco de la Torre Romero y don Manuel Cantero Rodríguez.

Lo que se anuncia por el presente edic-

to á los efectos del artículo 69 de la ley Municipal vigente.

Villaviciosa 16 de Febrero de 1912.—
Francisco F. Escobar.

Núm. 881

Hago saber: que alistado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, como natural de la misma, el mozo José Alejandro Vilches Rico, hijo de José y Lucía, habiendo obtenido en el sorteo celebrado en el día de la fecha el número 56, y no habiendo podido averiguar su paradero ni el de sus padres á pesar de las gestiones practicadas, se le cita por medio del presente para el acto de la clasificación de mozos alistados, que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 3 del próximo mes de Marzo, dando principio el acto á las ocho de la mañana, apercibido que de no comparecer al mismo sin causa legal para dejar de hacerlo, se le instruirá expediente de prófugo con arreglo á ley.

Villaviciosa 18 de Febrero de 1912.—
Francisco F. Escobar.

BAENA

Núm. 882

Don Joaquín Valenzuela Villalobos, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, naturales de este término, sorteados en el mismo para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á las diez horas del primer domingo del inmediato mes de Marzo, á exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación de mozos que tendrá lugar en dicho día y hora.

Se advierte que la falta de comparecencia ó de representación á dicho acto les ocasionará el perjuicio que señala la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según la cual, además de ser declarados prófugos, no les será atendida ninguna exclusión ó excepción que siendo conocidas por los interesados no se aleguen en el acto.

Baena 18 de Febrero de 1912.—
Joaquín Valenzuela.

Mozos que se citan

Manuel Aguilera Rosales, hijo de José y Mercedes.

Rafael Baena González, de incógnitos.

Francisco Callejas Cruz, de Manuel y Josefa.

Antonio Guzmán Navas, de José y María Rosario.

Guillermo Galán Ortega, de Antonio y Manuela.

Manuel González Triguero, de Manuel y Juana.

Cándido Jimenez Gómez, natural de Francisca.

José Joaquín Leal Pareja, de Francisco y Encarnación.

Manuel Marín García, de Manuel y María.

José María Moreno Vega, natural de Carmen.

Rafael Padillo Rosales, de Pedro y Carmen.

José María Rodríguez Jurado, de José y Francisca.

Antonio Ramírez Ochoa, de Fernando y Dolores.

José María Rodríguez Marín, de Félix é Isabel.

Eugenio Romero Moreno, de Manuel y Francisca.

José Rodríguez Valera, de Manuel y Ana.

Francisco Uclés García, de Juan y Catalina.

Francisco Vizcaino Pérez, de Juan é Isabel.

Núm. 887

Hago saber: que terminado por la Junta municipal el proyecto de reparto de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados de este pueblo y año actual, expresado documento estará de manifiesto al público en esta Casa Consistorial durante ocho días hábiles, de sol, que empezarán á contarse al siguiente también hábil de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; reuniéndose la Junta para cumplir lo dispuesto en el artículo 312 del vigente reglamento del ramo en la primera fecha hábil á la terminación del plazo de exposición al público, y hora de las once.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 309 del citado Reglamento.

Baena 19 de Febrero de 1912.—
Joaquín Valenzuela.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 883

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual los mozos nacidos en el mismo que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora desde hace muchos años, he dispuesto citarlos por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que concurran á los actos de sorteo y de clasificación de los alistados, que tendrán lugar, respectivamente, ante este Municipio en los días 18 del actual y primer domingo del mes de Marzo próximo, advirtiéndoles que de no comparecer al último de referidos actos, sin causa justificada, serán clasificados como prófugos, conforme á lo preceptuado en el artículo 157 y siguientes de la nueva ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan

José Moreno Torres, hijo de José y de Antonia.

Manuel Prados Morente, de Rafael y Josefa.

Matías Padilla Sancha, de Francisco y Antonia.

Francisco Ortiz de la Rosa, de Fernando y Concepción.

Almodóvar del Río 10 de Febrero de 1912.—
Salvador Serrano.

ENCINAS REALES

Núm. 884

Don Antonio García Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á virtud del presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta villa y además se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y no habiendo comparecido los mozos comprendidos en el alistamiento de la misma, cuyo actual paradero se ignora, que á continuación se dirán, á pesar de

haber sido citados para el día 10 del actual, anterior al que tuvo lugar la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, por medio de edicto que publicó el BOLETIN OFICIAL número 22, correspondiente al jueves 25 de Enero anterior, por medio del presente se les hace idéntica citación para que se presenten en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales el domingo 18 del actual, á las siete de la mañana, en que comenzará el sorteo de los mozos inscriptos en este alistamiento, así como también el 3 del próximo mes de Marzo, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que al ser llamados durante la última operación, tienen obligación de concurrir, puesto que de no verificarlo procederá instruirles el expediente de prófugo, y que los acuerdos que la Corporación municipal dicte acerca de cualquier particular son reclamados ante la Comisión mixta dentro del plazo de los tres días siguientes.

Mozos que se citan

Juan Bautista Durán Reina

José Torres Graciano

Encinas Reales 12 de Febrero de 1912.

—Antonio García Molina.

POZOBLANCO

Núm. 870

La Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día 16 del actual, ha acordado prestar su aprobación al acuerdo de 1.º de Abril de 1910, que hace referencia á la instrucción de un expediente solicitando que las láminas del capital de propios emitidas á nombre de las Siete Villas de Pedroches, se dividan y emita una á cada pueblo por el capital que le correspondo, tomando por base el líquido imponible que tiene asignado cada Municipio en el catastro de la riqueza rústica.

Durante el plazo de diez días, que se contarán desde el siguiente á la fecha en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, podrán presentarse reclamaciones sobre indicado asunto.

Pozoblanco 17 de Febrero de 1912.—
El Alcalde, Nemesio Castro.

ZUHEROS

Núm. 876

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el sorteo verificado en este día para la designación de los vocales de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, ha dado el resultado siguiente:

Sección primera

Don Angel Arévalo Poyato y don Nicolás Pavón Jiménez.

Segunda sección

Don Pablo Camacho Romero, don Manuel Rivera Ortiz y don Manuel María de Porras.

Tercera sección

Don Alejandro Salamanca Camacho, don Antonio José Trillo y don Santiago Gómez Salamanca.

Cuarta sección

Don Manuel Mesa Grande y don Rafael Luna Ortiz.

Lo que se publica en armonía con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal, y para que en el término de ocho días puedan producirse las reclamaciones oportunas.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia a cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902: Núm. 842

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL Pesetas.
		Inmediato Pesetas.	Diferible Pesetas.	Voluntario Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento	8000	1000	250	9250
2.º	Policía de seguridad	9000	500	250	9750
3.º	Policía urbana y rural	26000	2000	500	28500
4.º	Instrucción pública	10500	500	500	11500
5.º	Beneficencia	7500	1000	250	8750
6.º	Obras públicas	5000	250	500	5750
7.º	Corrección pública	15000	500	250	15750
8.º	Montes				
9.º	Cargas	45000	1500	500	47000
10.º	Obras de nueva construcción	1500	250	250	2000
11.º	Imprevistos	2500			2500
12.º	Resultas	6500			6500
	TOTALES.....	136500	7500	3250	147250

Córdoba a primero de Febrero de mil novecientos doce.—S. Muñoz.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la Ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba a seis de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Varo.—Es copia.—El Alcalde, S. Muñoz.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 902

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se instruye á instancia de don Alberto Sánchez de Puerta y Paz, de esta vecindad, para justificar é inscribir á su favor el dominio de una suerte de olivar de cabida de dos aranzadas, situada en el pago Huerta de la villa, término de esta ciudad; que linda al Norte con olivar de herederos de don Nicolás Aguilar Gómez; Sur otro de los de don Juan Pedrosa Díaz; al Este con otro del recurrente, y al Oeste más de don José Luque Tejero; cuya finca adquirió por compra á doña Antonia Aguilar y Gómez, que fué de esta vecindad, he acordado en providencia de este día convocar y citar por medio del presente á los causahabientes de la doña Antonia Aguilar y Gómez y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se interesa, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho y ofrecer las pruebas que crean convenientes.

Dado en La Rambla á catorce de Febrero de mil novecientos doce.—Gregorio Fernández.—El Secretario, Antonio López del Moral.

AGUILAR

Núm. 901

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias

en la busca de un mulo castaño encendido, de once años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con un lunar blanco en la pierna derecha y la marca de la Compañía El Fénix en la nalga del mismo lado, con la inicial V, número seis, propio de Juan José Rueda Cruz, desaparecido entre seis y siete de la tarde del seis de los corrientes del paraje Cerro Hidalgo, de este término, donde pastaba, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se edcuente, si no justifica su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á quince de Febrero de mil novecientos doce.—Agustín Aranda.—El Secretario, Timoteo Fernández.

POZOBLANCO

Núm. 900

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo de diez á once años, de un metro cuarenta y un centímetros de alzada, negro, peceño, raza española, sin marca ni defecto físico, raya de mulo cruzada y cebrado de las cuatro estremidades y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda, sustraído ó estraviado al vecino de esta villa Pablo Romero Quirós de la finca Loma del Moreno, de este término, el día trece del actual, y de ser habido sea puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á diecisiete de Febrero de mil novecientos doce.—Froi-

lán R. Maquivar.—El Secretario, Juan de Julián.

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 905

Don Gerónimo Arévalo Fernández, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante la Secretaría de este Juzgado, se anuncia por medio del presente, para que pueda ser solicitada dentro del término de quince días.

Fuente la Lancha treinta y uno de Enero de mil novecientos doce.—Gerónimo Arévalo.—P. S. M., José Rodríguez Navajas, Secretario accidental.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 899

PEREIRA Y ALONSO doña María Luisa, viuda de don Francisco Salinas Gómez de Chinchilla; domiciliada últimamente en Bujalance; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para ser oída en sumario por supuesta sustracción de bienes al fallecimiento de su citado esposo.—Bujalance dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Núm. 903

BRAVO MARTIN José, de veintidós años de edad, natural de Valverde de Llerena (Badajoz), soltero, mecánico; domiciliado últimamente en Córdoba, calle de Rivera, número veinticuatro; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de ser reducido á prisión.—Almodóvar del Campo dieciséis de Febrero de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Fernando García Calvo.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamiento y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla,

Zuheros 17 de Febrero de 1912.—Francisco M. Tallón.

PEDROCHE

Núm. 878

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que celebrado el 16 del actual el sorteo de los vocales asociados que en el corriente año han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta villa, han resultado designados por secciones los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Diego Salcedo Sánchez, don Antonio Gómez Cano y don Juan Tirado Moreno.

Sección segunda

Don Antonio de la Fuente Gómez, don Miguel Campos Sánchez y don Alejandro Sánchez Tirado.

Sección tercera

Don Adriano Moral Sicilia y don Isidoro Valverde Ruiz.

Sección cuarta

Don José Conde Moya y don José Ruiz Marta.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del vecindario y á los efectos del artículo 69 de la ley de 2 de Octubre de 1877.

Pedroche 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Joaquín Blasco.

MONTURQUE

Núm. 888

Don Joaquín Hornero Alarcón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada en 2 del actual, acordó aprobar las listas de electores de compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente últimas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 11 del anterior, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna.

Monturque 13 de Febrero de 1912.—Joaquín Hornero.

FUENTE PALMERA

Núm. 885

Don Timoteo Sanz González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta población, para el reemplazo del Ejército del corriente año, con arreglo á las prescripciones de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, los mozos que, con expresión del número que les ha correspondido, se relacionan á continuación, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 3 de Marzo próximo y hora de las diez, en que tendrá lugar el acto de la clasificación de todos los mozos alistados; en la inteligencia que si dejaren de verificarlo sin acreditar causa legal que le impida hacerlo personalmente, serán declarados prófugos con la penalidad que determina precitada ley.

Fuente Palmera 19 de Febrero de 1912.—Timoteo Sanz.—Baldomero Delgado, Secretario.

Mozos que se citan

- 12 Manuel Vargas Fernandez
- 23 Fernando Torres Vazquez
- 29 Juan Cobos Castel